TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE MANTENIMIENTO	N°	FECHA		
		568 2026	06	11	2026
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA					
NOMBRE	*SCORPION INDUSTRIAL S.A.S*				
NIT O CC	*901.877.496-1*				
DIRECCIÓN	*CLL 24 A No 39 A-29 barrio Bosque Alto*				
MUNICIPIO	*VILLAVICENCIO - META*				
TELÉFONO	CELULAR	3157504759	*TEL*		
INFORMACIÓN TRIBUTARIA					
PERSONA		RÉGIMEN TRIBUTARIO		FECHA RUT	
NATURAL	JURÍDICA _X	REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN		2026/10/19	
OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS BOMBAS DE PRESIÓN DE AGUA Y COMPRESOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD MEDINA.				
VALOR	TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($3.867.500) M/CTE				
PLAZO	HASTA EL SEIS (06) DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	06 DE NOVIEMBRE DEL 2026				
RÉTICA	*NA*				

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL ANGEL CASTELBLANCO JUNCO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **74.187.774** expedida en Sogamoso Boyacá, actuando en calidad de Gerente y como tal representante legal de la Empresa Social del Estado Región de Salud Medina, identificada con **NIT 892.001.990-8** designado como Gerente mediante decreto 002 de junio 01 de 2026 expedido por la Gobernación de Cundinamarca y Acta de Posesión 049 de junio 01 de 2026, facultado por las normas legales vigentes, quien para los efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por la otra **SCORPION INDUSTRIAL S.A.S** Constituida por documento privado del diecinueve (19) de septiembre de 2024 de acto constitutivo en Villavicencio, inscrito el 07 de octubre de 2024 con el No 107549 del libro IX, **NIT: 901.877.496.-1** representada legalmente por **PAOLA ANDREA PIRAQUIVE ESPITIA** identificado con cedula de ciudadanía No 1.070.331.574 del Colegio quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de mantenimiento, la cual se regirá por las disposiciones del régimen de contratación adoptado por **LA EMPRESA** y demás disposiciones concordantes, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Empresa Social del Estado Región de Salud Medina, es una Entidad Pública dedicada a la prestación de servicios de salud, que en materia de contratación se rige por el Estatuto adoptado por la entidad mediante Acuerdo N° 07 de 2014, Modificado por el Acuerdo 030 de 2024, acorde con lo dispuesto por la Ley 100 de 1993 artículo 195 numeral 6 y Decreto 1876 de 1994 artículo 16, que establece que la contratación se regirá por las normas del Derecho Privado. **2)** La Empresa Social del Estado Región de Salud Medina, tiene como Misión "Mejorar la calidad de vida de nuestros usuarios, priorizando la promoción de la salud y prevención de las enfermedades, prestando servicios de baja complejidad, con personal altamente calificado, con infraestructura moderna y tecnología de punta, con una política de crecimiento sostenido y reinversión constante, que permita atender a diferentes sectores de la población con un sentido social y proyección a la comunidad". **3).** La empresa social del Estado Región de salud Medina requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las bombas y el compresor, con el propósito de garantizar su adecuado funcionamiento, conservación y disponibilidad, teniendo en cuenta que estos equipos son fundamentales para el desarrollo de las actividades institucionales y la prestación continua, eficiente y segura de los servicios de salud. **4)** En razón al uso permanente de estos equipos y al desgaste natural de sus componentes, se hace necesario implementar actividades periódicas de inspección, limpieza, lubricación, ajuste, calibración, verificación de funcionamiento y cambio de piezas cuando sea requerido, con el fin de prevenir fallas, evitar daños mayores y prolongar su vida útil. **5)** Así mismo, el mantenimiento correctivo permitirá atender oportunamente los daños o averías que puedan presentarse, reduciendo los tiempos de inactividad y evitando afectaciones en los procesos asistenciales y administrativos que dependen del funcionamiento de dichos equipos. **6**) La falta de mantenimiento oportuno puede ocasionar fallas técnicas, interrupciones en la operación institucional, mayores costos por reparaciones y posibles riesgos para la continuidad y calidad de los servicios de salud. **7**) Por lo anterior, se hace indispensable contratar una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia, idoneidad, capacidad técnica, herramientas y conocimientos necesarios para ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de las bombas y el compresor, garantizando condiciones adecuadas de operación, seguridad, eficiencia y confiabilidad.

8). En base a esto es necesario contar con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las bombas de presión de agua y el compresor para garantizar su buen funcionamiento e incrementa su vida útil y se minimiza la ocurrencia de fallas que ocasionan paradas costosas e improductivas. **9).** Que teniendo en cuenta lo anterior, mediante estudio previo de necesidad oportunidad y conveniencia, se justificó la necesidad de la presente contratación. **10)** Que por las anteriores consideraciones, las partes hemos convenido en celebrar el presente contrato de mantenimiento, el cual se regirá por lo dispuesto en el Estatuto y en el Manual de Contratación adoptado por LA EMPRESA y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** Con el presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete con el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS BOMBAS DE PRESION DE AGUA Y COMPRESOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD MEDINA CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: PARAGRAFO:**EL CONTRATISTA se compromete al mantenimiento requerido por la E.S.E de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, según especificaciones técnicas y valores, requeridos y pactados, y acordes con la oferta; de conformidad con la Empresa Social del Estado Región de Salud Medina, sin superar el presupuesto oficial del contrato, el cual debe cumplir con las siguientes especificaciones: (La E.S.E. se reserva el derecho de no recibir el objeto del contrato que no cumplan con las dichas especificaciones)

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL, BIEN O SERVICIO	PRESENTACION / UNIDAD	CANTIDAD
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE BOMBA DE PRESION DE AGUA	MANTENIMIENTO	3
2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE BOMBA DE PRESION DE AGUA	MANTENIMIENTO	1
3	MANTENIMIENTO CORRECTIVO COMPRESOR	MANTENIMIENTO	1
4	INTERRUPTOR DE PRESION PARA BOMBA PARATEBUENO	REPUESTO	1
5	MANÓMETRO ANÁLOGO DE BOMBA PARATEBUENO	REPUESTO	1
6	SOLENOIDE PARA BOMBA MEDINA	REPUESTO	1

A. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato. **2.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **4.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso Empresa Social del Estado Región de Salud Medina. **5.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del Supervisor quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **6.** Cumplir con el objeto contractual dentro de las condiciones contractuales pactadas. **7.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ESE a través del Supervisor. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **10.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **11.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **12.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **13.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la Empresa Social del Estado Región de Salud Medina, las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista. La E.S.E. se reserva el derecho de rechazar los trabajos, servicios, repuestos o elementos que no cumplan con las especificaciones y condiciones pactadas.**2.** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las bombas y el compresor de la Empresa Social del Estado Región de Salud Medina, garantizando la calidad, eficiencia y correcto funcionamiento de los equipos, de conformidad con las especificaciones técnicas y los requerimientos establecidos por la entidad.**3. Mano de obra preventiva:** Efectuar el mantenimiento preventivo de las bombas y el compresor con personal técnico calificado e idóneo, desarrollando actividades de inspección, limpieza, lubricación, ajustes, revisión de componentes, verificación de conexiones, pruebas de funcionamiento y demás actividades necesarias para garantizar su adecuada operación y prevenir posibles fallas.**4. Mano de obra correctiva:** Atender oportunamente los daños, fallas o averías que presenten las bombas y el compresor, realizando los diagnósticos, reparaciones y ajustes necesarios para restablecer su funcionamiento. El contratista deberá contar con la capacidad técnica y disponibilidad de repuestos de buena calidad para atender los requerimientos realizados por la entidad a través del supervisor del contrato.**5.** Elaborar y presentar al supervisor del contrato un cronograma de trabajo para la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, de acuerdo con los equipos objeto del contrato y las condiciones establecidas en la propuesta.**6.** Diligenciar y mantener actualizadas los registros de

mantenimiento preventivo y correctivo, en los cuales se deberá indicar como mínimo el diagnóstico, las actividades realizadas, los repuestos utilizados, las recomendaciones técnicas y el estado final de los equipos.**7.** Asumir los costos de transporte, desplazamiento de personal, traslado de herramientas, equipos, materiales, repuestos e insumos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas, hasta las instalaciones de la Empresa Social del Estado Región de Salud Medina.**8.** Reemplazar, por su cuenta y sin costo adicional para la E.S.E., los repuestos, materiales o elementos suministrados e instalados que presenten defectos de fabricación, mala calidad o fallas atribuibles al contratista durante el periodo de garantía establecido.**9.** Garantizar que todos los repuestos, materiales, accesorios e insumos utilizados en los mantenimientos sean de óptima calidad, nuevos y originales, cuando aplique, y cumplan con las características técnicas requeridas para cada equipo. No se aceptarán elementos usados, de segunda mano o remanufacturados.**10**. Otorgar garantía sobre los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo, las reparaciones efectuadas, los repuestos, materiales e insumos instalados, de acuerdo con los términos ofrecidos en la propuesta y aceptados por la entidad. En caso de presentarse fallas atribuibles a los trabajos realizados o a los elementos suministrados durante el periodo de garantía, el contratista deberá efectuar las correcciones o reemplazos correspondientes sin costo adicional para la E.S.E.**11**. Realizar las pruebas técnicas y de funcionamiento necesarias una vez finalizadas las actividades de mantenimiento, con el fin de verificar que las bombas y el compresor se encuentren en condiciones adecuadas y seguras de operación. Los equipos deberán entregarse en correcto funcionamiento al supervisor del contrato.**12.** Mantener las áreas de trabajo limpias y organizadas durante y después de la ejecución de los mantenimientos, retirando residuos, materiales sobrantes, empaques y demás elementos utilizados. Los equipos deberán entregarse limpios en sus partes externas e internas, cuando las condiciones técnicas permitan su limpieza.**13**. Responder por los daños que, por acción u omisión, negligencia, impericia o incumplimiento de las normas de seguridad, sean ocasionados a los equipos, instalaciones, infraestructura o bienes de la Empresa Social del Estado Región de Salud Medina durante la ejecución del contrato, y realizar la respectiva reparación o reposición a su costa.**14.** Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier novedad, daño adicional, condición anormal o situación técnica que pueda afectar el funcionamiento de las bombas y el compresor, así como presentar las recomendaciones necesarias para garantizar su conservación y adecuada operación.**15.** No realizar cambios de repuestos, modificaciones o intervenciones adicionales que generen costos para la entidad sin contar previamente con la autorización del supervisor del contrato.**16**. Sostener los precios, condiciones técnicas y demás términos establecidos en la propuesta presentada y aceptada por la Empresa Social del Estado Región de Salud Medina durante la ejecución del contrato.**17**. Presentar la factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda, acompañada del informe de las actividades ejecutadas, registros de mantenimiento, relación de repuestos e insumos utilizados y demás soportes requeridos por la entidad para el trámite de pago.**18**. Garantizar que el personal dispuesto para la ejecución del contrato cuente con la experiencia, capacitación e idoneidad necesarias para realizar las actividades de mantenimiento, y que cumpla con las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables.**19**. Cumplir con las normas técnicas y de seguridad aplicables a las actividades de mantenimiento de bombas y compresores, adoptando las medidas preventivas necesarias para evitar accidentes, daños a los equipos o afectaciones a las instalaciones de la entidad.**20**. Atender las observaciones, requerimientos y recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato, siempre que estén relacionadas con el objeto y las obligaciones contractuales. **21.** Las demás obligaciones que sean inherentes a la naturaleza del contrato y que se requieran para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD MEDINA:** LA EMPRESA se obliga a: **1**. Pagar oportunamente y en la forma establecida las facturas del suministro recibido. **2.** Permitir que EL CONTRATISTA ejecute el contrato de manera autónoma e independiente. **3**. Colaborar con EL CONTRATISTA, para que el objeto del contrato se cumpla adecuadamente. **4.** Dar la información necesaria para el desarrollo de las labores inherentes al contrato. **5**. Realizar el correspondiente registro presupuestal. **6.** Recibir a satisfacción el 100% del objeto y liquidar el contrato. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será **HASTA EL SEIS (06) DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** contados a partir de firma del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA:** El término de duración del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contado a partir del día de su perfeccionamiento. **CLAUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO**: TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($3.867.500) M/CTE teniendo en cuenta los siguientes valores unitarios:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	PRESENTACIÓN / UNIDAD	CANTIDAD	SCORPION INDUSTRIAL SAS	
				PRECIO UNITARIO	TOTAL ($) IVA INCLUIDO
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE BOMBA DE PRESION DE AGUA	MANTENIMIENTO	3	$ 500.000	$ 1.785.000
2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE BOMBA DE PRESION DE AGUA	MANTENIMIENTO	1	$ 500.000	$ 595.000

3	MANTENIMIENTO CORRECTIVO COMPRESOR	MANTENIMIENTO	1	$ 500.000	$ 595.000
4	INTERRUPTOR DE PRESION PARA BOMBA PARATEBUENO	REPUESTO	1	$ 450.000	$ 535.500
5	MANÓMETRO ANÁLOGO DE BOMBA PARATEBUENO	REPUESTO	1	$ 120.000	$ 142.800
6	SOLENOIDE PARA BOMBA MEDINA	REPUESTO	1	$ 180.000	$ 214.200
				TOTAL	**$ 3.867.500**

CLAUSULA SEPTIMA - FORMA DE PAGO: La **E.S.E. REGIÓN DE SALUD MEDINA**, pagará al CONTRATISTA el valor fijado en el presente contrato en pagos de acuerdo a la certificación de supervisión del contrato, contra la presentación de la cuenta de cobro y/o factura del servicio prestado, adjuntando la relación y los soportes correspondientes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). No obstante, lo anterior, dicho pago estará condicionado al PAC y flujo de caja con que cuente LA EMPRESA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA OCTAVA – DOCUMENTOS**: Forman parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** El estudio de oportunidad y conveniencia. **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el área de presupuesto; **c)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA; **d)** El contrato, **e)** El registro presupuestal; **f)** La notificación de supervisión. **g)** El acta de inicio y h) Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se subordina a las apropiaciones que con tal fin se efectúen en el presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente al año dos mil veintiséis (2026), el valor de este contrato se pagará con cargo a los rubros **2.4.5.01.04.001.01 - 2.4.5.01.04.001.02 -** productos metálicos, maquinaria y equipo y **2.4.5.02.08.001.01 - 2.4.5.02.08.001.02 –** prestación de servicios según certificado de **disponibilidad presupuestal No 967** de fecha 06 de noviembre de 2026, expedido por el técnico de presupuesto.

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.4.5.02.08.001.01.01	- productos metálicos, maquinaria y equipo	$214.200
2.4.5.02.08.001.01.02	- productos metálicos, maquinaria y equipo	$ 678.300
2.1.2.02.02.008.001.01	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$2.380.000
2.1.2.02.02.008.001.02	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$595.000

CLAUSULA DECIMA -SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de LA EMPRESA estará a cargo del Gerente de la misma o a quien éste delegue. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA** con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar señaladas en la Constitución Política, en el Artículo 8°, 9° y 10°, de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9°. De la ley 80 de 1993 y demás disposiciones sobre la materia. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. LA CONTRATISTA** responderá tanto civil como penalmente por las acciones u omisiones relacionadas con su actuación contractual en los términos de Ley. En caso que se presente una demanda en contra de **LA EMPRESA** por su actuar, asumirá las responsabilidades del caso. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA:** Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total al objeto o a las obligaciones emanadas del presente Contrato de prestación de servicios, pagará a **LA EMPRESA**, el diez por ciento (10%) del valor de la misma como estimación anticipada de perjuicios. **LA EMPRESA** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontando de las sumas que adeude a la **CONTRATISTA** en desarrollo del Contrato de prestación de servicios o se cobrará por la Jurisdicción respectiva. **PARÁGRAFO**: No habrá lugar a la imposición de pena pecuniaria cuando la mora o incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - MULTAS**: En virtud de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el

cumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Contrato de prestación de servicios, a cargo de la **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, **LA EMPRESA** podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la Contrato de prestación de servicios, por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor de la misma. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya para que en caso de que **LA EMPRESA** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que la **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - LEGISLACIÓN APLICABLE:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1994 y el Decreto 1876 de 1994, en concordancia con lo establecido en el Estatuto Interno de Contratación (Acuerdo Nro. 07 de 2014 la contratación de LA EMPRESA se rige por el Derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto general de contratación de la Administración Pública. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA**: Las partes acuerdan que LA EMPRESA podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, en cualquier momento y para ello solo bastará comunicación al contratista por escrito. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO**: Si durante la Ejecución del Contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de la misma que puedan conducir a la paralización o afectar de manera grave los servicios contratados, si no se logra acuerdo, **LA EMPRESA** interpretará el contrato unilateralmente para lo cual expedirá un acto administrativo debidamente motivado. (Artículo 9 del estatuto de Contratación). **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá dar por terminada en los siguientes casos: **1.** Por cumplimiento del término aquí pactado. **2.** Por mutuo acuerdo de voluntades entre las partes. **3.** Por decisión unilateral del Hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Las partes contratantes podrán suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. **2)** A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA - CESION DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA** no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este Contrato a persona natural o jurídica sea esta nacional o extranjera, sino con autorización previa y por escrito de **LA EMPRESA**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DE LAS GARANTÍAS ÚNICAS:** Los contratistas NO presentarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, conforme lo establece el art 42° Acuerdo N° 07 de 2014, Modificado por el Acuerdo 030 de 2024 (Estatuto de Contratación). En este caso se relaciona de acuerdo a la cláusula penal pecuniaria y multas y será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** La solución de las divergencias que surjan durante la ejecución del presente contrato, se intentará inicialmente por los mecanismos de conciliación, transacción o amigable composición, de acuerdo con la normatividad que regula la solución alternativa de conflictos. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - GASTOS:** La contratista asumirá todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Medina Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de la libre autonomía de la libertad.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervienen, a los seis (06) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

LA EMPRESA

MIGUEL ANGEL CASTELBLANCO JUNCO
Gerente
ESE Región de Salud Medina

EL CONTRATISTA

PAOLA ANDREA PIRAQUIVE ESPITIA
R/Legal SCORPION INDUSTRIAL S.A.S

***Reviso**: Shirley Lorena Calderón M. /Asesor Jurídico Contratación.*
***Elaboro**: Mariana Sofia Linares R./Apoyo profesional Área de contracción*